



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1394
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 908-2016-MTC/16

Lima, 31 de Octubre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-252509-2016, presentada por la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20510511906, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 039-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACEITE RESIDUAL, AGUA OLEOSA, BORRAS LODOS Y BARROS DE HIDROCARBUROS, COMBUSTIBLES / HIDROCARBUROS / LUBRICANTES - RESIDUOS, MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS / COMBUSTIBLES, MEZCLA LÍQUIDA DE TINTAS Y SOLVENTES, RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y RESIDUOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1394
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 908-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 061-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4465-2015-MTC/15 de fecha 29 de septiembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de septiembre de 2020;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	APARATOS ELECTRÓNICOS-RESIDUOS	3363
2	ASBESTOS-RESIDUOS	2212
3	BATERÍAS-PILAS-RESIDUOS	3496
4	COLORANTES RESIDUOS	3147
5	CRISOLES Y COPELAS	N.R.
6	ENVASES VACÍOS QUE HAN TENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS	2037
7	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN DESUSO	N.R.
8	FIBRA DE VIDRIO	N.R.
9	FLUORESCENTES	N.R.
10	GRANALLA	N.R.
11	LODOS DE FOSFATIZADO	N.R.
12	LODOS DE TIERRA DIATOMEA	N.R.
13	MATERIALES CONTAMINADOS CON COLORANTES	3147
14	MATERIALES CONTAMINADOS CON LEJÍA/DESINFECTANTES	1903
15	MATERIALES CONTAMINADOS CON PINTURA	1263
16	MEZCLA LÍQUIDA DE TINTAS Y SOLVENTES	1210
17	PINTURAS-RESIDUOS	1263
18	POLIURETANO	2078
19	REACTIVOS DE LABORATORIO/ SUSTANCIAS QUÍMICAS	3315
20	RESIDUOS CONTAMINADOS CON TINTAS Y PINTURAS	3077
21	RESIDUOS DE ASBESTO-CALAMINAS	2212
22	SILICONAS-RESIDUOS	N.R.
23	TÓNERES-CARTUCHOS-TINTAS DE IMPRESIÓN	N.R.

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-CALLAO-DISTRITOS DE LIMA,-----
2	VENTANILLA-ANCÓN-HUACHO,-----
3	LIMA-CHANCAY-HUARAL-SAYÁN,-----
4	HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CHIMBOTE,-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1394
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 908-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
5	CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-MOTUPE-CAJAMARCA.
6	TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA.-----
7	CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA.-----
8	HUACHO-BARRANCA-RECUAY-HUARAZ-CARAZ.-----
9	HUACHO-CHURÍN-OYÓN-AMBO-HUÁNUCO.-----
10	HUÁNUCO – AGUAYTÍA.-----
11	CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA.-----
12	TINGO MARÍA-TOCACHE-UCHIZA.-----
13	LA OROYA-SATIPO.-----
14	AGUAYTÍA-PUCALLPA.-----
15	CAÑETE-PISCO-ICA-NAZCA.-----
16	NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA.-----
17	AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA.-----
18	AREQUIPA-CUSCO-ABANCAY-PUNO-JULIACA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

